Item que ninguna persona
pesque con sacando sueltas ni
salmas gruesas de los pegas, porque
tras se acaba la pesca de
y conviene a la persona que pesca dentro
de la tienda de tal manera que
no haga agravio ni salgan las dichas
fechas, y porque Laguna tiene el privi-
legio del sacete y otras personas
fuera de la tienda ellos guarden las
dichas, y si alguno quisiere hacer
otra cosa que lo contenido en
esta ordenanza, que pague la pena
de seis reales la primera vez, la segunda
doce reales, la tercera veinte reales
y la cuarta vez que la sepan
y hallen pescando con sacete
que pague la pena de seis reales
y que sea perdido el sacete
y que la pena sea para la
Cofradía de Nuestra Señora
del Rosario, y que ninguna
persona pueda pescar en la
Laguna de la Casilla desde
primero de Cuaresma hasta en
fin de Octubre, so pena de
diez reales por cada vez que
lo hiciere, y que ninguna
persona pueda pescar en
la Laguna de la Casilla
desde primero de Cuaresma
hasta en fin de Octubre
con sacete ni con otra
manera de pesca
alguna